

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
TORRE-PACHECO Y LA ASOCIACION FESTERA COMISION DE FIESTAS DE ROLDÁN
(AÑO 2018)**

En Torre Pacheco, a 26 de febrero de 2018

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio León Garre, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con sede en Paseo Villa Esperanza, nº 5, 30700 Torre-Pacheco (Murcia), y CIF: P3003700F, asistido del Secretario Accidental del mismo, D. Isidoro Jesús Martínez López, que da fe del acto.

De otra parte, D. Mariano Jiménez Pérez, Presidente de la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, según nombramiento efectuado en sesión ordinaria de la Asamblea General de la Asociación celebrada el día 21 de octubre de 2015, provisto del D.N.I. 74.3553271-C, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Marqués de Santillana, nº 1, 30709 Roldán, Torre-Pacheco (Murcia), y en representación de esta entidad.

OBRAN:

El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
El Secretario Accidental, por razón del cargo y para dar fe del acto.

D. Mariano Jiménez Pérez, en nombre y representación de la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número 9.985/1ª, con domicilio social en la calle Marqués de Santillana nº 1, 30709 Roldán, Torre-Pacheco (Murcia) y con N.I.F. G30846687.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

MANIFIESTAN:



I.-Que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les

facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.



El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco (núcleo urbano) y sus pedanías.

II.- Que los fines perseguidos por la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, son de Interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Festejos, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III.- El presente Convenio articula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.



IV.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

V.- La entidad beneficia ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2017, aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, celebrada con fecha 6 de febrero de 2018.

VI.- La celebración del presente Convenio de Colaboración está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto nº 1175/17, de 24 de julio de 2017, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (www.torrepacheco.es / Transparencia/ Información Económica/ Subvenciones).

VII.- El presente Convenio de Colaboración ha sido aprobado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 20 de febrero de 2018.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las

siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la **Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, para la celebración de las Fiestas Patronales de Roldán del año 2018.**

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la **Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán**, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Roldán 2018 creado por la citada Asociación (que serán descritas en la Memoria descriptiva presentada en el plazo de justificación que se establezca).

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.
- 2º.- Gastos de publicidad y difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, otros)
- 3º.- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas (obsequios, trofeos o material destinado a su entrega y reconocimiento, servicio de azafatas y otros que se encuentren íntimamente relacionadas con dichos actos y eventos, y sean imprescindibles para su desarrollo).
- 4º.- Fuegos artificiales y pirotecnia.
- 5º.- Actuaciones musicales.
- 6º.- Gastos relacionados con la participación en el desfile de carrozas (contratación de bandas de música, charangas, material y suministros necesarios para su organización y desarrollo).

7º.- Gastos de desplazamientos para la organización de las fiestas y en los eventos (acompañamiento de Corte de Honor para vestuario, recogida de personalidades, etc.), bien sean realizados en vehículos oficiales de la entidad beneficiaria, o privados por no disponer del anterior, siempre que se especifique en la justificación de la subvención su identificación, desplazamiento, kilometraje, finalidad, etc.

8º.- Gastos de vestuario, coronas, equipamiento etc., de la Corte de Honor y personalidades destacadas en el programa y que son entregados a sus destinatarios una vez finalizadas las fiestas, no suponiendo material inventariable para la Asociación.

9º.- Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.

10º.- Suministros de material fungible y alimenticios, necesarios para el desarrollo de eventos como desfiles, romerías, encuentros, etc.

11º.- Gastos de seguridad y vigilancia de los recintos de peñas.

12º.- Desplazamiento, alojamiento y manutención para actividades, eventos y actuaciones propias del programa de fiestas.

13º.- Gastos derivados de la celebración de encuentros y/o eventos propios de las fiestas, actos protocolarios, incluidos los ocasionados con motivo de encuentros, festivales, muestras, conciertos, actos protocolarios y/o tradicionales propios de las fiestas.

14º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y evento festero al que está destinado.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

La aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco asciende a **TREINTA Y UN MILQUINIENTOS (31.500,00) EUROS**, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 338.48017 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para

El importe de la subvención, se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, **TREINTA Y UN MILQUINIENTOS (31.500,00) EUROS**, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, que estará compuesta:

- a) Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Festejos, o miembro del mismo en quien delegue.
- b) Por parte de la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, el Presidente de la Asociación o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión de Seguimiento, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión se reunirá con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

A).- La Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán deberá justificar **dentro del plazo de tres meses desde la finalización del Convenio (como máximo hasta el 31 de agosto de 2018)**, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y dirigido a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para que proceda a su fiscalización (previa emisión de Informe Técnico favorable sobre la memoria justificativa de la actividad realizada), y posterior emisión de Informe de Intervención. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:

1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas (**Anexo III**).

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo I).

La relación de gastos (Anexo I) deberá estar **NUMERADA** y **COINCIDIR** con la numeración que también debe realice a las facturas y/o documentos que se adjuntan a la misma.

Se pondrá fecha de inscripción en las estampillas de las facturas originales que se asocien a la justificación de la subvención.

Esta relación (Anexo I) deberá ser remitido en formatos Word y/o Excel, a la Concejalía competente (Concejalía integrante en la Comisión de Seguimiento) para la realización de la comprobación de la cuenta justificativa.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo II).

- d. En el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 18.000 euros, u obras por importe superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.

- e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

a) Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.

b) Estar datadas durante el período de vigencia del Convenio.

c) Ser originales. En el supuesto de que se pretenda conservar los originales, se presentarán junto con fotocopias compulsadas, siendo devueltas las originales una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas en justificación del presente Convenio, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

e) Las facturas deberán presentarse mediante relación numerada. Deberá coincidir la numeración indicada en el Anexo I (relación de justificantes) con las facturas presentadas.

f) En las estampillas de las facturas originales que se asocien a la justificación de la subvención, se deberá poner fecha de inscripción.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.



En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos o certificaciones bancarios.
- b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago del proveedor en el que conste "Pagado", firma y N.I.F., como forma de justificar que lo recibe (no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.

B).- Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

C).- El plazo de justificación de la subvención finalizará a los tres meses contados desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, detallada en la cláusula DECIMOTERCERA.

Una vez recibida toda la documentación justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, el expediente será informado por la Concejalía competente en la materia e integrante en la Comisión de Seguimiento, y remitido a la Intervención municipal para su fiscalización oportuna y posterior aprobación, si procede, en Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por el beneficiario:

1. Comprometerse y ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

3.- Remitir a la Concejalía competente e integrante en la Comisión de Seguimiento (indicada en la cláusula OCTAVA) la relación de gastos o cuenta justificativa utilizada por la entidad beneficiaria para realizar la justificación de la subvención (Anexo I), en formatos Word y/o Excel.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. La suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, que asegure las actividades programadas.

8.- Observar y garantizar en sus actividades, el cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

Por su parte, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.

4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula octava del presente convenio.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

7. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2017, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

En la publicidad y actividades que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia de la página web municipal www.torrepacheco.es

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de mayo de 2018, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1.- Acuerdo entre las partes.

2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula NOVENA, produciéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula DECIMOPRIMERA.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlo por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la comisión de seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a las actividades enmarcadas en el Programa de Fiestas 2017, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley

Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

- 1.- Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
- 2.- Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
- 3.- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- 4.- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- 5.- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto nº 1175/17, de 24 de julio de 2017, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco ([www.torrepacheco.es / Transparencia/ Información Económica/ Subvenciones](http://www.torrepacheco.es/Transparencia/Información%20Económica/Subvenciones)).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2018.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

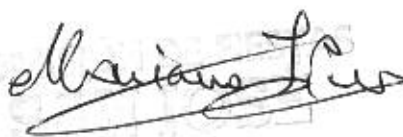
Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido y, para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario Accidental, que doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE TORRE PACHECO,
EL ALCALDE PRESIDENTE,



Fdo.: Antonio León Garre

POR LA ASOCIACION FESTERA COMISIÓN
DE FIESTAS DE ROLDAN



Fdo.: Mariano Jiménez Pérez

Ante mí,
El Secretario Accidental



Fdo.: Isidoro Jesús Martínez López

ANEXO I

D./D^a, con D.N.I., en calidad de Presidente de la Asociación/entidad, con C.I.F.:....., como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación de las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para la celebración/programa/actividad.....dedel año

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

DECLARO: Que los datos relacionados se corresponden con las facturas que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

[illegible]

Igualmente, DECLARO, que el IVA anteriormente indicado en el importe total de justificantes de gasto y pago, NO () / SI () tiene carácter deducible para esta Asociación/Entidad, especificando a continuación los documentos (facturas, etc.), sobre los que se aplica la deducción:

Nº DE FACTURA/DOCUMENTO DE PAGO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL

En Torre-Pacheco, a de..... de 201.....
EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.: _____

ANEXO II

D., con D.N.I., en calidad de
Presidente de la Asociación/entidad
..... con C.I.F.,
como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-
Pacheco y dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación de las condiciones
y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para la
celebración/programa/actividad.....de
.....del año

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

CERTIFICO

Que esta entidad ha recibido del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el año 201....,
subvención por importe de, habiendo sido destinada a los
fines para los cuales se concedió.

Que además de la subvención recibida, la actividad realizada ha sido financiada en la
cantidad restante a la totalidad de gastos declarados en el Anexo I, con los siguientes
recursos:

FINANCIADO POR	IMPORTE

Por todo ello declaro que los ingresos recibidos para el proyecto subvencionado objeto de
convenio en el periodo 2017, no superan el coste total de la actividad subvencionada.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Torre-
Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, ade de 201

EL PRESIDENTE,

Fdo:



ANEXO III

(Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención).

D./D^a, con D.N.I., en calidad de Presidente de la Asociación/entidad, con C.I.F.:, como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación de las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para la celebración/programa/actividad.....dedel año

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

DECLARA: Que los datos relacionados se corresponden con la Memoria de Actividades que se aporta como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de colaboración (justificación). Explicar los puntos relacionados en documento adjunto.

1º.- ACTIVIDADES. (Indicar y describir la relación de actividades realizadas, acompañada, en su caso, del Programa publicitario).

2º.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN.

3º.- PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD/PROGRAMA. (Indicar medios de publicidad y adjuntar ejemplares: programa/libro, carteles, cuñas de radio o tv, etc.)

4º.- PARTICIPANTES.

Nº de personas participante (aproximado):

Nº de colectivos participantes.

Relación de colectivos participantes.

5º.- RESULTADOS/IMPACTO DE LA ACTIVIDAD.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, a de de 201.....

El/La Presidente/a - Representante,

Fdo.:



